

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 - 2023 - MPLP

Tingo María, 26 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202301363 de fecha 17 de enero de 2023, que contiene la Solicitud S/N, presentando por el servidor **SAMUEL MANZUR AQUINO EUGENIO** solicita a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 25 de enero de 2023 hasta el 25 de abril de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Informe N° 88-2023-SG.RR.HH.MPLP de fecha 19 de enero de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, concluye declarando procedente la solicitud del servidor **SAMUEL MANZUR AQUINO EUGENIO**, sobre **licencia sin goce de remuneraciones, que será efectivo a partir del 25 de enero de 2023 hasta el 25 de abril de 2023**, debiendo emitirse el acto resolutorio;

Mediante el Proveído S/N de fecha 19 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la aprobación mediante acto resolutorio la licencia sin goce de haber del servidor **SAMUEL MANZUR AQUINO EUGENIO**;

En el respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, otorgó, entre otros, el derecho al goce de licencias del personal bajo dicho régimen laboral especial:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** [Énfasis agregado].

De acuerdo a la citada disposición legal, los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En este contexto, para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la “autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días”, considerando entre las licencias sin goce de remuneraciones a las licencias por motivos particulares;

En lo referido a las licencias por motivos particulares, el numeral 1.2.7 del referido Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP establece que “se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes, similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”;

Asimismo, la referida disposición señala que las licencias por motivos particulares se conceden por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Adicionalmente, se debe señalar que de acuerdo al numeral 1.1 del referido documento, se ha dispuesto que “el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud simple por parte de la persona interesada dirigida al titular de la Entidad o al funcionario autorizado por delegación;

